



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

Fútbol Sala
Circular Núm. 006/FS
Temporada 2024-25

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN

«PREFERENTE FEMENINA FUTSAL»

TEMPORADA 2024-2025

Mediante la presente circular, se publican las «Normas Específicas de la Competición Preferente Femenina Futsal» correspondientes a la temporada 2024/2025 que fueron aprobadas por la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, en su sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2024.

Para facilitar el acceso a las normas, estas también se alojarán en el apartado Federación/Bases de competición 24-25 de nuestra web oficial www.ftf.es

Lo que se comunica a nuestros afiliados a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de octubre de 2024

Manuel Rayco Cabello León



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN
PREFERENTE FEMENINA FUTSAL

TEMPORADA 2024/25



NORMAS ESPECÍFICAS DE LA COMPETICIÓN PREFERENTE FEMENINA FUTSAL

PREÁMBULO

Las presentes Normas de Competición son de aplicación para los equipos de la categoría de Preferente Femenina Futsal en la Temporada 2024/2025 y los clubes participantes en la competición están sujetos a su cumplimiento. Asimismo, estas normas son complementarias a las [Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#) (NGRCO), así como los reglamentos del ordenamiento jurídico federativo.

1. DESCRIPCIÓN.

Esta competición está formada por nueve equipos de las islas de La Gomera, La Palma y Tenerife. La competición se desarrollará en dos fases de las cuales, la primera corresponderá a la liga regular y la segunda a la *«fase provincial de ascenso a Segunda División Nacional Femenina de Fútbol Sala»*.

2. ASCENSOS.

La plaza de ascenso (01) a Segunda División Nacional Femenina de Fútbol Sala se resolverá mediante una eliminatoria autonómica entre el equipo representante de la FIFT y el de la FIFLP. En el siguiente apartado se definirá el sistema de competición al objeto de configurar aquel equipo de la división Preferente Femenina Futsal que represente a la FIFT en la mentada fase autonómica, tras resultar vencedor en la fase provincial.

3. SISTEMA DE COMPETICIÓN

Los partidos se jugarán en dos partes de 20 minutos a tiempo real (art. 20.b, [NGCOFIFT](#)).

3.1. Liga Regular.

La liga regular se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los equipos participantes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.



3.2. Fase provincial de ascenso a Segunda División Nacional Femenina de Fútbol Sala.

Se desarrollará mediante el sistema de eliminación directa, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General Deportivo de la FCF.

3.2.1. Participantes en la Fase provincial de ascenso a 2DNFFS

Participarán un total de cuatro equipos en la fase provincial de la promoción de ascenso a Segunda División Nacional Femenina de Fútbol Sala. Clasificarán aquellos equipos que hayan ocupado las cuatro primeras posiciones, tras finalizar la liga regular, salvo que concurra algún supuesto de dependencia y filialidad, u otro dentro del ordenamiento jurídico federativo, que impida al equipo clasificado optar al ascenso de categoría, por lo que se clasificaría el siguiente equipo, del mismo grupo, con mejor derecho deportivo.

3.2.2. Eliminatorias de la fase provincial de promoción de ascenso a Segunda División Nacional Femenina de Fútbol Sala

La Promoción de ascenso tendrá el siguiente formato:

- a. **Eliminatoria I.** Disputarán esta eliminatoria el primer y cuarto clasificado, actuando primero de local el equipo peor clasificado. El vencedor, pasará a la eliminatoria III (Final).
- b. **Eliminatoria II.** Disputarán esta eliminatoria el segundo y tercer clasificado, actuando primero de local el equipo peor clasificado. El vencedor, pasará a la eliminatoria III (Final).
- c. **Eliminatoria III (Final).**
Disputarán esta eliminatoria los vencedores de la eliminatoria I y II, a partido único y en cancha neutral. El equipo que resulte vencedor será el representante de la FIFT en la fase autonómica de ascenso a Segunda División Nacional Femenina de Fútbol Sala.

3.3. Fase Plata

Los equipos que no hayan resultado clasificados a la fase provincial de promoción de ascenso participarán de la Fase Plata. El campeón de la Fase Plata será el equipo que ocupe el primer puesto al finalizar la liga a doble vuelta de esta fase.



DISPOSICIONES GENERALES

4. RÉGIMEN APLICABLE.

La presente competición oficial, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirá específicamente por las presentes Bases de Competición, ello sin perjuicio de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (FIFT) se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia.

5. CALENDARIO.

Esta competición oficial se desarrollará con arreglo al calendario oficial que la FIFT ha publicado oficialmente en la web www.ftf.es.

6. PERIODO DE SOLICITUD DE LICENCIAS.

Los clubes podrán solicitar y obtener la licencia federativa de futbolistas en los periodos oficialmente fijados conforme a las disposiciones federativas que lo regulen (artículo 4, [NGRCO](#)).

7. NÚMERO DE LICENCIAS QUE SE PUEDEN INSCRIBIR POR EQUIPOS.

Los clubes podrán disponer simultáneamente de hasta un máximo de 18 licencias de jugadoras, de las cuales sólo podrán ser alineadas 14 por partido.

8. ARBITRAJE.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 21, 22, 23 y 24 de las [Normas Generales Regulatoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#) así como los demás reglamentos del ordenamiento jurídico federativo

9. ENTRENADORES.

Los equipos deberán disponer antes del comienzo de la competición, obligatoriamente, de un entrenador que esté en posesión del título correspondiente¹. (art. 6.1, [NGRCO](#)).

¹ Las titulaciones correspondientes vienen recogidas en el art. 7 de las [NGRCO](#), sin perjuicio de las excepciones que disponga el Comité Técnico de Entrenadores y la Junta de Gobierno de la FIFT en función de las circunstancias específicas de cada club.



10. UNIFORMIDAD.

Los equipos participantes deberán jugar con la uniformidad comunicada en la inscripción.

Los futbolistas vestirán el uniforme oficial de su club y al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de la alineación que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de las [Normas Generales Reguladoras de las Competiciones Organizadas por la FIFT](#)

11. JORNADAS Y HORARIOS.

Las fechas y horarios de inicio de los encuentros se indicarán en el propio calendario del campeonato y en el caso de que se precisase la modificación del partido deberá presentarse una solicitud, no más tarde de las 14:00 horas del martes correspondiente a la semana en que deba disputarse, de acuerdo con el formulario establecido para ello, con la firma y sello de ambos clubes, para obtener finalmente la aprobación o no del órgano federativo correspondiente.

Si no hubiese acuerdo entre ambos clubes, uno de ellos podrá presentar la solicitud ante el órgano federativo competicional y esperar su respuesta al respecto.

Si se presentara una modificación de las fechas y horarios de inicio de un partido que se presente, la nueva fecha y horario deberá estar fijado dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha original fijada en el calendario inicial del campeonato.

La solicitud deberá enviarse al departamento de competiciones vía email: futbolsala@ftf.es con el formulario habilitado para tal finalidad, debidamente cumplimentado, establecido para ello.

Los clubes que soliciten el aplazamiento de un encuentro por causas de fuerza mayor estarán obligados a acreditar mediante la aportación de medios probatorios, las razones esgrimidas en susolicitud.

Cuando se acepte una solicitud de aplazamiento por causa de fuerza mayor, los clubes vendrán obligados a proponer a la FIFT, la fecha, hora y campo de celebración de este. Para ello dispondrán de **un plazo improrrogable de 72 horas**; transcurrido dicho plazo sin que los clubes hayan formalizado la pertinente propuesta será la propia federación la que en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias fijará la fecha, hora y campo que losclubes habrán de aceptar obligatoriamente.



12. SANCIONES.

Las infracciones cometidas antes, durante y después de un encuentro, serán de obligado cumplimiento una vez sean resueltas por el Órgano Disciplinario. Las sanciones acordadas por este Órgano Disciplinario deberán cumplirse una vez sean publicadas en la página web oficial de la FIFT o comunicadas al club mediante los canales reglamentariamente establecidos.

Asimismo, no servirán para el cumplimiento de la sanción el hecho de que un jugador, técnico o auxiliar dejase de ser alineado o no inscrito en acta sin el órgano disciplinario no hubiera notificado la respectiva sanción mediante lo tipificado en el párrafo anterior.

13. DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE RECURSOS.

Para la tramitación de recursos ante los órganos disciplinarios de la FIFT, será de aplicación lo dispuesto en [la circular nº 11](#), de la presente temporada 2024-25, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones que recoge el ordenamiento jurídico federativo.

14. BALÓN OFICIAL DE LA COMPETICIÓN.

Todos los partidos de la competición deberán disputarse con el balón marca “Kelme” denominado “FUTSAL BALL SPIRIT de la marca KELME de color ROSA ELÉCTRICO”, siendo éste el único balón oficial.

Será responsabilidad del equipo local facilitar al menos tres (3) balones oficiales al árbitro antes de comenzar el encuentro. En caso de incumplimiento de esta obligación por el equipo local, los órganos disciplinarios estarán facultados para sancionarlo.

La no presentación del balón oficial por el equipo local no supondrá el aplazamiento del partido, éste se disputará y se indicará esta circunstancia por el árbitro en el acta del partido. La sanción económica para el club local por incumplir lo dispuesto en el presente artículo ascenderá a cincuenta euros (50.-€).



DISPOSICIONES ADICIONALES

Primero. La referencia al género: Toda referencia al género masculino en las presentes Normas Específicas de la Competición, en lo que respecta a personas, equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

Segundo. Salvaguarda Genérica: Las cuestiones de cualquier índole no previstas en las presentes Normas Específicas de la Competición, han de resolverse de conformidad a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico federativo. Igualmente, lo dispuesto en las presentes normas, puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causas de fuerza mayor, siendo competencia de la Junta de Gobierno de la FIFT la determinación de su alcance con el objeto de garantizar el buen fin de la competición así como, incluso, la adopción de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez Único de Competición de la FIFT.

Texto aprobado por la Asamblea General de la FIFT de fecha 26 de julio de 2024